



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**DÑA. PALOMA RAMÍREZ PASTOR, LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL (MADRID), DEL QUE ES ALCALDE PRESIDENTE D. ANTONIO VICENTE RUBIO**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expediente número: 6421/2016

Referencia: SOLICITUD CONCESION DE SUBVENCION HERMANDAD DE SAN SEBASTIAN AÑO 2016

Interesado: OTEO MORALES, JOSE MANUEL

**<<(Exp 6421/2016) SOLICITUD CONCESION DE SUBVENCION HERMANDAD DE SAN SEBASTIAN AÑO 2016**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

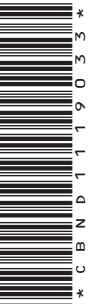
<<Vista la solicitud formulada por D. José Manuel Oteo Morales, en representación de la Hermandad de San Sebastián, con número de registro de entrada 10420/2016, en la cual solicita la concesión de la subvención asignada a la citada Hermandad Club para el año 2016, ésta Concejala viene a proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO:** En el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2016 se consignó en la aplicación presupuestaria 504.330.480.06 Subvención Hermandad de San Sebastián, una subvención nominativa por importe de 528 €.

**SEGUNDO:** Según el art 10.2.de la Ordenanza general reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento, "*podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento de El Escorial, en los términos recogidos en los convenios y en esta ordenanza*".

**TERCERO:** Que según establece el Reglamento General de Subvenciones, en particular el Artículo 65, Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos:

- 1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.*
- 2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.*
- 3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

*en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones*

*La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

**CUARTO:** Visto lo anterior relativo al necesario contenido de la Resolución de concesión, y al respecto de la presente, se determina el siguiente contenido:

- a) Objeto de la subvención y beneficiarios:
  - Es beneficiaria de esta subvención la Hermandad de San Sebastián, y tiene por objeto la financiación de los gastos propios de su actividad, tales como el culto al Santo en las Iglesias de San Lorenzo y San Bernabé, asistencia y caridades a enfermos y necesitados, principalmente a los componentes de la Hermandad, colaborando y participando con las demás asociaciones parroquiales en todas las necesidades tanto espirituales como materiales a su alcance, participando en el conjunto de actos y celebraciones solemnes parroquiales y en particular en la organización de toda la programación y eventos que tienen lugar con motivos de la Festividad en Honor a San Sebastián.
- b) Crédito presupuestario y cuantía:
  - Partida presupuestaria 504.330.48006 por importe de 528,00€
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones:
  - Se declara la incompatibilidad de esta subvención con otras, provenientes de Administración pública, que tengan por destino la financiación del mismo gasto financiado por esta.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, régimen de garantías:
  - No se exige garantía, el pago se producirá tras la justificación adecuada de la subvención.
- e) Plazo y forma de justificación:
  - La justificación incluirá memoria de actuación y memoria económica compuesta por facturas originales emitidas a nombre del beneficiario, acordes al objeto subvencionado, y que cumplan los requisitos reglamentariamente establecidos, en los términos del artículo 24 de la OGS y 72 del RLGS.

**QUINTO:** Se propone AUTORIZAR la concesión de la subvención asignada a la Hermandad de San Sebastián para el año 2016.>>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada. >>





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Sr. **Alcalde Presidente** y con su Visto Bueno, en El Escorial, a **31 de agosto de 2016**.

**Alcalde Presidente**  
**Antonio Vicente Rubio**  
Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General**  
**Paloma Ramírez Pastor**  
Documento Firmado Electrónicamente

